



D. JESÚS CASAS GRANDE, Presidente de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 6008 de su protocolo; y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsatec), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 2575 de su protocolo

DECLARA:

I.- Que, con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General del Estado (IGAE) emitió, al amparo del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, informe favorable a la declaración de TRAGSA y TRAGSATEC como medios propios personificados.

II.- Que, con fecha de 28 de octubre de 2018, el Ministerio de Agricultura y Pesca, como “entidad pública “de la que dependen TRAGSA y TRAGSATEC, y a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, emitió certificación por la que se declara que tanto TRAGSA como TRAGSATEC cuentan con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con sus objetos sociales y funciones establecidas en la legislación que regula su régimen jurídico.

III.- Que ambas empresas, TRAGSA y TRAGSATEC, cuentan con la clasificación como empresa contratista de obras y empresa de servicios, respectivamente.

IV.- Que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de ambas sociedades. El accionariado de Tragsa está compuesto por los siguientes accionistas:

- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
- Fondo Español de Garantía Agraria
- Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la Administración General del Estado)
- Comunidad Autónoma de Andalucía
- Comunidad Autónoma de Aragón (Corporación Empresarial Pública de Aragón)
- Comunidad Autónoma de Baleares





- Comunidad Autónoma de Cantabria
- Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha
- Comunidad Autónoma de Cataluña
- Comunidad Autónoma de Extremadura
- Comunidad Autónoma de Galicia
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Comunidad Autónoma de La Rioja
- Comunidad Autónoma de Madrid
- Comunidad Foral de Navarra
- Gobierno de Canarias
- Principado de Asturias
- País Vasco
- Generalitat Valenciana
- Junta de Castilla y León
- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Ciudad Autónoma de Melilla
- Diputación Provincial de Pontevedra
- Diputación Provincial de Cuenca
- Cabildo Insular de La Gomera
- Cabildo Insular de Fuerteventura
- Consejo Insular de Ibiza
- Cabildo Insular de El Hierro
- Consejo Insular de Formentera
- Cabildo Insular de Lanzarote
- Cabildo Insular de Tenerife
- Cabildo Insular de La Palma
- Diputación Provincial de Segovia
- Diputación Provincial de Badajoz
- Diputación Provincial de Ciudad Real
- Diputación Provincial de Albacete
- Cabildo Insular de Gran Canaria
- Diputación Provincial de Córdoba
- Diputación Provincial de Ávila



- Diputación Provincial de Huelva
- Diputación Foral de Álava
- Diputación Provincial de Girona
- Diputación Provincial de Cáceres
- Diputación Provincial de Teruel
- Diputación Provincial de A Coruña
- Consejo Insular de Mallorca
- Diputación Provincial de León
- Diputación Provincial de Guadalajara
- Diputación Provincial de Soria
- Diputación Provincial de Lugo
- Diputación Provincial de Jaén
- Diputación Provincial de Salamanca
- Consejo Insular de Menorca
- Diputación Provincial de Burgos
- Diputación Provincial de Valencia
- Diputación Provincial de Barcelona
- Diputación Provincial de Zaragoza
- Diputación Provincial de Palencia
- Diputación Provincial de Huesca
- Diputación Provincial de Castellón
- Diputación Provincial de Zamora
- Diputación Provincial de Valladolid
- Diputación Provincial de Málaga
- Diputación Provincial de Sevilla
- Diputación Provincial de Toledo
- Diputación Provincial de Almería
- Diputación Provincial de Tarragona
- Diputación Provincial de Ourense
- Diputación Provincial de Granada
- Diputación Provincial de Cádiz
- Diputación Provincial de Alicante
- Diputación Provincial de Lléida



El capital social de TRAGSATEC pertenece íntegramente a TRAGSA.

V.- Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA depositadas e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, en dicha anualidad, TRAGSA realizó un 93% y TRAGSATEC, un 97%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. La firma Deloitte S.L. emitió el informe de auditoría de cuentas de ambas sociedades sin recoger salvedad alguna.

VI.. - Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA depositadas e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, en dicha anualidad, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. La firma Deloitte S.L. emitió el informe de auditoría de cuentas de ambas sociedades sin recoger salvedad alguna.

VII.- Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA depositadas e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, en dicha anualidad, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. La firma Deloitte S.L. emitió el informe de auditoría de cuentas de ambas sociedades sin recoger salvedad alguna.

VIII.- Que, con fecha de 13 de junio de 2024, las Juntas Generales de TRAGSA y TRAGSATEC, aprobaron las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, las cuales, han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L., y han sido depositadas e inscritas en el Registro Mercantil, recogiéndose en las memorias de las cuentas de dichas sociedades y en las consolidadas que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado y servicio técnico.

IX.- Que, con fecha de 27 de febrero de 2025, los Consejos de Administración de TRAGSA y TRAGSATEC, formularon las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, recogiéndose en la memoria de las cuentas de TRAGSA, de TRAGSATEC y en las consolidadas que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado y servicio técnico.

X.- Dichos porcentajes figuran en la documentación contable referida como calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, los porcentajes correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, han sido calculados de conformidad con lo establecido en la circular conjunta, de 16 de mayo de 2023, de la Abogacía del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medio propio.

X.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), y el artículo 2 bis de los estatutos sociales, TRAGSA y TRAGSATEC están sometidas al control conjunto análogo de los accionistas y administraciones públicas, poderes adjudicadores y otras entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador de las que TRAGSA y TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos según lo dispuesto en el artículo 32 y la DA 24^a de la Ley 9/2017 de la LCSP.

Y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Madrid, a 25 de abril de 2025.

Jesus Casas Grande

Presidente